

REGLAMENTO GENERAL PARA EL INGRESO DE MASCOTAS A LAS INSTALACIONES DE PARQUES Y HOTELES DE COMFENALCO ANTIOQUIA

La caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** informa a los dueños, poseedores o tenedores de mascotas, que el ingreso con sus ejemplares (solo perros y gatos) a las instalaciones de los siguientes **PARQUES Y/O HOTELES** de la Caja de Compensación familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA**, está permitido. Por la seguridad de nuestros visitantes, en ningún caso se permite el ingreso de animales diferentes como reptiles, arácnidos, aves, entre otras especies.

1. **En servicios de día de sol:** Se tendrán espacios habilitados para las mascotas (sujeto a disponibilidad de la sede para los servicios de día de sol y restaurante)
 - a. Hostería Farallones y Camping Farallones
 - b. Hotel y Parque Ecológico Piedras Blancas
 - c. Hotel y Centro de Convenciones Recinto Quirama
 - d. Hotel Hacienda Balandú
 - e. Parque Los Encuentros
 - f. Parque Ecoturístico El Salado.

2. **En servicios de Alojamiento:** Se tendrán espacios habilitados para el alojamiento con las mascotas (sujeto a disponibilidad y reglamento estipulado en cada sede)
 - a. Hostería Farallones y Camping Farallones
 - b. Parque Ecológico Piedras Blancas
 - c. Recinto Quirama Hotel y Centro de Convenciones

El ingreso de mascotas (caninos y felinos) que realicen los dueños, poseedores o tenedores de las mismas es por su propia cuenta y riesgo, de manera que el grado de diligencia y cuidado que se deben emplear, los constituye en el primer y directamente responsable por los resultados que su conducta ocasione en un determinado evento. De esta manera, se entiende que excluyen y exoneran de toda responsabilidad directa o indirecta por daños materiales, físicos y/o morales, a la Caja de Compensación **COMFENALCO ANTIOQUIA**.

Los dueños, poseedores o tenedores de las mascotas se obligan a dar cumplimiento a lo ordenado en el Título XIII, referente a la “Relación con los animales”, artículos 116 y siguientes del Código Nacional de Policía y convivencia ciudadana, al igual que las normas reglamentarias del mismo, y las demás de obligatorio cumplimiento para garantizar la salubridad, higiene y seguridad de los ciudadanos

En el respectivo **PARQUE Y/O HOTEL** se dispondrán de zonas determinadas para el ingreso de las mascotas (siempre y cuando se trate de animales domésticos que pertenezcan a las especies de perros o gatos). Para el ingreso de las mascotas al **PARQUE Y/O HOTEL** se deberá cumplir el siguiente **reglamento**:

1. Portar carnet o registro de vacunas vigente, expedido por la secretaría de salud del municipio. Para el ingreso de la (s) mascota (s) se debe cumplir con la reglamentación, vacunación, salubridad y seguridad. Ante alguna eventualidad, los dueños, poseedores o tenedores de la mascota deben tener el carné de vacunación a la mano.

2. Conforme lo dispuesto por la ley, en todo caso se permitirá la presencia de ejemplares caninos (perros lazarillos) que, como guías, acompañen a su propietario o tenedor.

3. Firmar el **FORMATO DE RESPONSABILIDAD** de ingreso de mascotas al **PARQUE Y/O HOTEL** de la caja de Compensación Familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA**, en su calidad de dueño (a), tenedor (a) y/o directo (a) responsable del canino o felino, donde declara comprender y/o aceptar el cumplimiento de los puntos expuestos en el presente reglamento.

4. Los perros y gatos deberán ir provistos de trailla, correa o cadena y collar con la identificación del propietario y del animal, **y deberán llevar bozal y el correspondiente permiso, aquellos caninos considerados potencialmente peligrosos**, de manera que no podrán transitar sueltos por las instalaciones y sin supervisión.

Para evitar accidentes, no se debe soltar la mascota en parqueaderos, se debe llevar cargada al usar las escaleras y demás áreas de alto flujo de personas o vehículos.

De acuerdo con el artículo 126 de la ley 1801 del 29 de julio del 2016, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Se considerarán **caninos potencialmente peligrosos** aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- a. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o le hayan causado la muerte a otros perros.
- b. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa.

- c. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine

Estas razas no podrán ingresar a los Hoteles y Parques destinadas para esto

5. La correa de las mascotas deberá ser manejada exclusivamente por el adulto responsable, especialmente aquellos caninos que superen los veinte (20) kilos de peso. En ningún caso podrá ser conducido por niños o ancianos.

6. Está **prohibida** la circulación de mascotas por las zonas utilizadas para el expendio de alimentos, zonas de comida, de restaurante, zonas húmedas y zonas demarcadas para el tránsito de fauna silvestre, así como en los espacios que no estén señalizados como zonas Pet friendly. (Si la mascota es guía o lazarillo, se debe usar la zona asignada para ello).

7. Prohibido acercarse con las mascotas a las especies de fauna silvestre.

8. Portar los elementos necesarios para proveer la hidratación y la alimentación de su mascota. En todo caso, por la seguridad de los demás visitantes y de las mascotas, en las fuentes de agua y lugares análogos, queda prohibido: bañar animales o dejarlos nadar, salvo que se establezcan zonas debidamente autorizadas para ello.

9. Es deber de los propietarios, poseedores o tenedores de las mascotas dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la tenencia de mascotas, en lo referente a las medidas de salubridad, higiene y seguridad.

10. Los caninos, animales domésticos y mascotas deberán ir siempre acompañados por sus propietarios o una persona responsable. La persona acompañante del animal adoptará las medidas adecuadas para que no pueda ocasionar molestias o daños a personas y bienes.

11. El propietario o encargado de la mascota será responsable de advertir a los demás usuarios de no acariciar desprevenidamente al animal para evitarle tensiones y/o reacciones negativas.

12. El dueño (a), tenedor (a) y/o directo (a) responsable de la mascota se encargará de recoger los excrementos y depositarlos apropiadamente en los recipientes indicados en el **PARQUE Y/O HOTEL**, para ello deberá portar todos los implementos de aseo personales que sean necesarios para limpiar los excrementos (bolsas plásticas, recogedor, palas, entre otros) de las mascotas ante cualquier eventualidad.

Los responsables de animales domésticos deberán adoptar las medidas necesarias para que estos no ensucien con sus deposiciones fecales las zonas de comida o restaurantes, las zonas húmedas, fuentes de agua y lugares análogos, las vías de acceso, el mobiliario, elementos estructurales y, en general cualquier espacio del **PARQUE Y/O HOTEL**, por lo tanto, el responsable del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos del mismo inmediatamente y de forma conveniente en el espacio que haya resultado afectado.

13. Con la finalidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad emitidos por la Superintendencia de Salud y en aras de evitar la propagación del coronavirus COVID 19 se insta a los propietarios, poseedores y tenedores de mascotas para que mantengan buenas prácticas de autocuidado, así como hábitos de limpieza, higiene y desinfección periódica a sus mascotas.

14. Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas serán responsables ante cualquier persona que eventualmente pueda resultar perjudicada por aquella, en sus bienes, integridad física y/o en su vida. En consecuencia, al ingresar con sus mascotas al **PARQUE Y/O HOTEL** de la Caja de Compensación familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** asumen y excluyen de toda responsabilidad directa o indirecta a esta Corporación, como quiera que ostenten la guarda y custodia absoluta de su mascota. Igualmente, de derivarse cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal por causa de algún hecho y/o acto de la(s) mascota(s), o derivados de la tenencia o propiedad sobre la mismas, desde ahora asumen toda responsabilidad por tales eventos, de manera que, ante una eventual multa o condena en contra de la Caja de Compensación familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** y pago de las mismas, por eventos ocasionados por las mascota o derivados del incumplimiento de reglamentaciones por la tenencia de las mismas, reembolsaran a la Caja de Compensación **COMFENALCO ANTIOQUIA** los respectivos valores con sus

respectivos intereses moratorios liquidados a la tasa más alta permitida para obligaciones mercantiles.

15. Los propietarios, poseedores o tenedores de mascotas exoneran de cualquier responsabilidad directa o indirecta a la Caja de Compensación familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** por cualquier evento donde resulten o puedan resultar perjudicados (incluye perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales) tanto ellos, como sus acompañantes, los colaboradores, usuarios, visitantes o terceros en las sedes de la Caja de Compensación familiar **COMFENALCO ANTIOQUIA** por hechos ocasionados por la (s) mascota (s).